

CONTRATO DE RENTING No. 347820

Entre **RENTING COLOMBIA S.A.S**, sociedad identificada con **NIT 811.011.779-8**, quien en adelante se llamará **RENTING COLOMBIA**, representada legalmente por quien suscribe el presente documento y **REPUESTOS Y MOTOS REMO SAS**, sociedad identificada con NIT **901380074** representada legalmente por **PULGARIN GALEANO ENRIQUE** identificado(a) con **10532119** quien en adelante se llamará **EL ARRENDATARIO**, se conviene la celebración del presente Contrato de Arrendamiento Operativo – Renting, (en adelante El contrato) el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas por la legislación Colombiana aplicable a la materia.

PRIMERA. OBJETO. **RENTING COLOMBIA** se obliga a entregar a **EL ARRENDATARIO** a título de arrendamiento operativo renting **EL(LOS) VEHÍCULO(S) libre de toda perturbación ilegítima imputable a RENTING COLOMBIA**, por su parte **EL ARRENDATARIO**, se obliga a recibir de aquella por el mismo título y a pagar el canon por el uso y goce de el(los) mismo(s) y por las demás obligaciones y/o servicios descritos:

A. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y ACCESORIOS

VEHICULO Nro. 1

Descripción	Kilómetros / Año	Tipo de servicio	Ciudad de entrega y operación	Cantidad	Condición de Uso
BMW X5 xDrive40i Exclusive -Campero	15,000	Particular	CALI	1	Urbano o Dist. Secundaria

A. ACCESORIOS

- Kit de carretera
- Película seguridad vidrios
- Uso Personal - Kit Telemetría Arriendo
-

* La placa definitiva, el color y el plazo de cada uno de **EL(LOS) VEHICULOS** sera el indicado en el acta de entrega.

B. OBLIGACIONES Y/O SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CANON

• **Vehículo:** Será el elegido por el **ARRENDATARIO**. **RENTING COLOMBIA** dispondrá un vehículo NUEVO/USADO y celebra con el cliente un contrato de arrendamiento operativo, donde el cliente tendrá la tenencia y uso del vehículo a título de **ARRENDATARIO**.

• **Seguro:** **RENTING COLOMBIA** incluye **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** en su póliza global de seguro que ampara los riesgos de acuerdo con la póliza y su clausulado general, documentos que hacen parte integral del presente contrato. En caso de que la compañía de seguros decida cambiar las condiciones del seguro a causa de la siniestralidad de **EL ARRENDATARIO**, **RENTING COLOMBIA** podrá variar el canon con el fin de equilibrar las nuevas condiciones. Al suscribir el **CONTRATO**, **EL ARRENDATARIO** declara conocer y aceptar la cobertura de la póliza para cada uno de los amparos y se compromete, en caso de siniestro, a hacer las reclamaciones correspondientes a la compañía aseguradora. **EL ARRENDATARIO** declara conocer y aceptar las siguientes condiciones en materia de seguros:

a. Deducibles y responsabilidad en caso de excesos: Los deducibles a que haya lugar en caso de siniestro estarán a cargo de **EL ARRENDATARIO**, igualmente estarán a su cargo los excesos de la indemnización que se presenten frente a los valores reconocidos por la aseguradora.

b. Responsabilidad en caso de objeción o no pago: Si efectuado el reclamo, la aseguradora no estuviera obligada a hacer el pago u objetare la reclamación de **EL ARRENDATARIO**,

la reposición, reparación del vehículo y/o el pago de perjuicios estarán a cargo de **EL ARRENDATARIO**.

c. Guarda material y jurídica: Para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil se entenderá que la guarda material y jurídica del vehículo está radicada en **EL ARRENDATARIO**. En consecuencia, **RENTING COLOMBIA** notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros, podrá llamar en garantía a **EL ARRENDATARIO** según lo prevé el artículo 64 del Código General del Proceso.

d. El clausulado general de la póliza hace parte integral del presente contrato, Texto que acepta **EL ARRENDATARIO** al firmar el presente contrato.

• **Matrícula Inicial:** Procedimiento para solicitar ante el Organismo de Tránsito definido por **RENTING COLOMBIA** el registro de la propiedad del vehículo.

• **Revisión Tecno mecánica:** Se incluye para los aquellos casos en los que la ley lo exige.
• **SOAT:** Es un Seguro Obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.
• **Lavadas sencillas ilimitadas:** Este servicio aplica únicamente en las ciudades establecidas en el manual del usuario y en los aliados referenciados en el mismo documento. El servicio incluye lavada del exterior y aspirada.

• **Telemetría:** Se instalará en **EL(LOS) VEHICULO(S)** objeto de este contrato un dispositivo telemático que permitirá a **RENTING COLOMBIA** conocer la ubicación en tiempo real y el control de bloqueo de encendido remoto de dicho vehículo. A su vez **EL ARRENDATARIO** conoce y acepta que la Telemetría será utilizada por **Renting Colombia** en caso de considerarlo necesario, para conocer la ubicación del vehículo, llevar un control del Kilometraje transitado y controlar el encendido remoto del vehículo de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. La manipulación del dispositivo mencionado sin autorización expresa por parte de **RENTING COLOMBIA**, dará lugar a la terminación inmediata del contrato

• **Impuesto de Semaforización:** Aplica según la secretaria de tránsito donde se matricule el vehículo.

• **Protección Total:** Consiste en:

• Intervenciones que se deben realizar a los vehículos que sufrieron un siniestro, cuyo resultado fue una pérdida parcial. Con esta protección **EL CLIENTE** no tendrá que realizar el pago del deducible cobrado por el seguro, **RENTING COLOMBIA** se encargará.

ESTACIÓN DE CARGA VEHICULAR: Con la suscripción del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** tendrá la posibilidad de arrendar las estaciones de carga vehicular determinadas por **Renting Colombia S.A.S.** a nivel nacional, El valor del canon de arrendamiento de las unidades de carga vehicular dependerá del número de mangueras utilizadas y del tiempo durante el cual **EL ARRENDATARIO** use y goce de la mencionada estación y se establecen de la siguiente manera:

• Canon de Arrendamiento para vehículos de 1 manguera: Se cobrará el tiempo de permanencia en el sitio de carga a razón de \$690 (seiscientos noventa pesos) por minuto de arrendamiento.

• Canon de Arrendamiento para vehículos de 2 manguera: Se cobrará el tiempo de permanencia en el sitio de carga a razón de \$1.380 (mil trescientos ochenta) por minuto de arrendamiento.

- Los valores anteriormente mencionados solo aplican para el arrendamiento de la estación de carga vehicular.

- Las tarifas pactadas estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año en curso y serán modificadas a partir del 1 de enero del siguiente año; La tarifa será reajustada con base en el IPC más (+) 40 puntos.

- **EL ARRENDADOR** cobrará a **EL ARRENDATARIO** la tarifa definida y acordada entre las partes y le otorgará un plazo de quince (15) días calendario para el pago posterior a la emisión de la factura. La emisión de la factura se generará de forma mensual, y será radicada los primeros 5 días de cada mes.

EL ARRENDATARIO puede usar las estaciones de carga vehicular únicamente con vehículos entregados en arrendamiento por parte de **RENTING COLOMBIA S.A.S.**

En las estaciones de carga se ubicarán unas cámaras que permitirán identificar los vehículos que se encuentran utilizando el servicio y con esto identificara a **EL ARRENDATARIO**. Adicionalmente **EL ARRENDATARIO** deberá portar el TAG, con el cual podrá poner en funcionamiento la maquina de carga vehicular. Esta máquina generará un reporte de su uso asociado con **EL ARRENDATARIO** al cual se le asigno dicho dispositivo TAG.

- Si **EL ARRENDATARIO** llega a percibir que la estación de carga no se encuentra en funcionamiento porque la luz amarilla del cargador esta encendida e indica que este tiene una falla, deberá abstenerse de su uso y/o evitar estacionarse en el punto de recarga.

- Si el arrendatario conociendo que la estación de carga no se encuentra en funcionamiento, permanece en la misma por más de 30 minutos se procederá con el cobro de la tarifa.

EL ARRENDATARIO tiene como obligación la custodia y guarda material del dispositivo TAG, de llegar a perderlo o entregarlo a un tercero sin previa autorización de **RENTING COLOMBIA**, tendrá que reponerlo pagando el valor de mercado por el dispositivo el cual será informado por **EL ARRENDADOR**. Adicionalmente, tendrá que reportarlo en los canales de atención indicados para proceder de inmediato con el bloqueo.

Para la solicitud de un **TAG** para activar el proceso de carga **EL ARRENDATARIO** , podrá comunicarse al correo combustible@rentingcolombia.com, o en las líneas en Medellín 5144444 opción 2- 4, o en la línea 018000524444 opción 2- 4, en caso de pérdida del TAG **EL ARRENDATARIO** debe reportar en estos canales para proceder de inmediato con el bloqueo.

ATENCIÓN: EL ARRENDADOR prestará acompañamiento a **EL ARRENDATARIO** en caso de tener dificultades con el servicio podrá comunicarse a través de la línea telefónica (018000112115) en una atención 7*24.

CENTRAL DE ATENCIÓN Y VENTAS COMERCIAL: Es el eje logístico desde el cual se informa a los clientes en todo el país sobre el arrendamiento con **RENTING COLOMBIA** y la red de aliados a la que pueden acceder. Los horarios de la CENTRAL DE ATENCIÓN Y VENTAS (01 8000-524444 Opc. *13) son de lunes a viernes desde las cinco y media de la mañana (5:30 a.m.) a ocho de la noche (8:00 p.m.) y los sábados desde las cinco y media de la mañana (5:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Ver detalle en la “Guía de usuario y red de talleres”.

• **MANTENIMIENTOS: RENTING COLOMBIA** a través de su red de talleres aliados, ofrece el mantenimiento para el vehículo objeto del presente contrato durante su vigencia o hasta un máximo del kilometraje anual por el plazo contratado, el cual deberá ser seleccionado por **EL ARRENDATARIO**:

1. MANTENIMIENTO TOTAL DE EL(LOS) VEHÍCULO(S): Son las intervenciones de carácter periódico según las recomendaciones de **RENTING COLOMBIA y/o EL CONCESIONARIO**; además, son las intervenciones que se deben realizar como consecuencia del desgaste o daño de las piezas y de las llantas. Las llantas se reemplazarán o reencaucharán cuando la profundidad de su labrado esté en dos (2) milímetros o menos. Las llantas o reencauches que se proveerán durante el plazo del contrato serán las que se ajusten a las características técnicas y dimensiones recomendadas por **RENTING COLOMBIA**, sin que haya obligación de suministrar una marca o referencia determinada. Se excluyen aquellas intervenciones que deban realizarse como consecuencia de siniestros totales o parciales y actos dolosos de **EL ARRENDATARIO** o de terceros. Aplican únicamente las intervenciones para **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** como son desde su fabricación; es decir, no aplica para accesorios, equipos o adecuaciones adicionales; a menos que así se indique en **el presente contrato**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades, intervenciones y/o reparaciones que no están incluidos en el canon, serán gestionados por la red de talleres aliados de **RENTING COLOMBIA**, su costo será asumido por **EL ARRENDATARIO** así: El taller aliado facturará directamente al **ARRENDATARIO** de acuerdo con las actividades realizadas. **EL ARRENDATARIO** deberá pagar al taller aliado el valor

de dichas actividades realizadas de acuerdo con las reglas de pago establecidas por el aliado en la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO CAMIONES: Las actividades, intervención y/o reparaciones que no están incluidos en el canon, serán gestionados por la red de talleres aliados de **RENTING COLOMBIA**, su costo será asumido por RENTING COLOMBIA así: El taller aliado facturará directamente a **RENTING COLOMBIA** de acuerdo con las actividades realizadas. **EL ARRENDATARIO** deberá pagarle a **RENTING COLOMBIA** el valor de dichas actividades realizadas y facturadas por el aliado más un 10% por las labores administrativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las intervenciones aplican únicamente para **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** como son desde su fabricación; es decir, no aplica para accesorios, equipos o adecuaciones adicionales; a menos que se incluyan en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL ARRENDATARIO** asumirá por su cuenta y costo, todos los mantenimientos preventivos y correctivos que se realicen al vehículo cuando se exceda el límite de kilometraje durante la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Todas las actividades, sin importar el plan de mantenimiento escogido se ejecutarán de acuerdo al diagnóstico realizado por la red de talleres autorizados y sujeto a aprobación de **RENTING COLOMBIA**.

C. Valor Canon primer período: \$ 4.552.661 más IVA \$ 126.340 Total: \$ 4.679.001

D. Tasa aplicable: DTF

E. Indicador de referencia: 1.92

TASA	CANON
0	\$4,241,663
1	\$4,403,206
2	\$4,565,657
3	\$4,729,023
4	\$4,893,308
5	\$5,058,521

TASA	CANON
6	\$5,224,666
7	\$5,391,749
8	\$5,559,778
9	\$5,728,759
10	\$5,898,696

G. Plazo: 36 meses

SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo del contrato está determinado para cada vehículo en el numeral g de la cláusula primera objeto **RENTING COLOMBIA, LA VIGENCIA** del contrato regirá desde la firma del documento y será hasta que se presente la devolución efectiva de todos los vehículos que hacen parte del objeto contractual.

Para los efectos del **CONTRATO**, el plazo corresponderá al tiempo durante el cual **EL ARRENDATARIO** tendrá el uso y goce de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** . El plazo comenzará a correr desde el día de la entrega de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** entregados en renting, lo cual se hará constar en el acta de entrega.

TERCERA. CANON Y CONDICIONES DE PAGO. A partir de la entrega de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** y como contraprestación, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar a **RENTING COLOMBIA** el canon en la cuenta indicada en la guía del usuario. De igual manera, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar sobre el canon el valor correspondiente al IVA calculado conforme a las normas vigentes a la fecha de facturación del canon.

El valor del canon y las condiciones de reajuste y pago del mismo serán las siguientes:

a. RENTING COLOMBIA reajustará el valor del canon con la periodicidad convenida mediante el siguiente mecanismo:

- i. El valor del canon dependerá del Indicador de referencia (DTF) vigente en la fecha de la elaboración de la factura.
- ii. Si la variación del indicador de referencia es menor de treinta (30) puntos básicos, se conservará el canon vigente del periodo anterior o para el caso del canon del primer período, el canon establecido expresamente en el **CONTRATO** como “valor del canon para el primer período”.
- iii. Si el Indicador de referencia correspondiente (DTF), difiere en treinta (30) puntos básicos o más de aquel que sirvió para calcular el valor del canon del período anterior, el valor del canon a pagar será determinado en el **CONTRATO** (Anexo Formula de Calculo). Para valores no enteros de indicador de referencia se calcula de manera proporcional, como se muestra en la FÓRMULA 1 del ANEXO 1, como parte integral del presente **CONTRATO**.
- iv. El valor de canon aquí expresado se ha determinado con base en la TRM informada en la carta de información comercial cuando aplique. No obstante, el valor del canon podrá variar de acuerdo con la TRM del día de nacionalización de los activos. Dicha modificación en el canon se podrá dar si la TRM aumenta o disminuye. Dichas variaciones serán informadas a **EL ARRENDATARIO** por escrito.

b. Tasa aplicable e indicador de referencia: son los mencionados en los numerales d y e de cada grupo de vehículos tomado por **EL ARRENDATARIO**.

c. Fecha de pago del canon: **RENTING COLOMBIA** facturará el canon dentro de los primeros 5 días del mes, por su parte **EL ARRENDATARIO** deberá realizar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes al envío de la factura como plazo máximo. La factura será remitida al correo electrónico registrado por **EL ARRENDATARIO**, por lo cual no se entenderá como excusa de no pago su no recepción.

d. Periodicidad: Mensual

e. Modalidad: Corriente

El valor del canon total será la sumatoria de los cánones de todos los grupos de vehículos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. OBLIGACIONES DE RENTING COLOMBIA.

a. Hacer la entrega de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** a **EL ARRENDATARIO**, matriculado(s) y con los requisitos legales necesarios para ser operado(s) en el territorio nacional.

De la entrega se suscribirá un acta en la que consten las condiciones en que se realiza la misma y la descripción completa de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.

b. Permitir el uso y goce de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** durante el plazo y librarlo de toda perturbación ilegítima imputable a **RENTING COLOMBIA**.

c. Mantener vigentes durante el plazo, los impuestos y los documentos legales exigibles por las autoridades y que sean necesarios en el territorio nacional para el uso de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, estos son: El impuesto de rodamiento y semaforización (en caso que aplique), el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), la revisión técnico mecánica y de gases. Para el cumplimiento de esta obligación **EL ARRENDATARIO** debe poner **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** a disposición de las entidades que así lo requieran para cumplir con las estipulaciones legales.

d. Prestar a cada uno de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** las obligaciones y/o servicios incluidos expresamente en el **CONTRATO**.

e. RENTING COLOMBIA no se compromete con una promesa de disponibilidad de los vehículos y/o de los colores, esto dependerá del inventario disponible por el concesionario y/o distribuidor del vehículo.

II. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

a. Recibir **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, una vez **RENTING COLOMBIA** indique que ya se encuentra(n) disponibles, cumplir y responder por las obligaciones derivadas de su uso y tenencia.

b. Pagar el canon. En caso de pérdida total por daños o por hurto, la obligación de pago del canon cesará el día que **EL ARRENDATARIO** cumpla con los siguientes trámites: **(i)** formalizar el siniestro ante la aseguradora; **(ii)** tramitar y entregar a **RENTING COLOMBIA** en la dirección indicada en la guía del usuario los documentos que deban obtenerse de las autoridades que estén conociendo del caso. Estos documentos son entre otros, las denuncias, ampliaciones de denuncias, constancias de la Fiscalía General de la Nación o sus seccionales, etc.; Una vez sea recibida por parte de **RENTING COLOMBIA** esta documentación, se tramitará ante la aseguradora el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.

c. Pagar, en caso de que **EL ARRENDATARIO** los solicite y/o de ser necesarios por la autoridad competente, los trámites asociados a los vehículos y no incluidos en el canon, referidos en la **TABLA 3** del **ANEXO 2**.

d. Cumplir con las normas de tránsito y transporte; así como pagar a las autoridades las sanciones por incumplimiento de las mismas. En caso de incumplimiento de dichas normas, será obligación de **EL ARRENDATARIO** notificarse ante la autoridad correspondiente y pagar las sanciones a que haya lugar. En los casos en que la autoridad notifique personalmente a **RENTING COLOMBIA** sobre el incumplimiento, se enviará copia del mismo al correo electrónico de **EL ARRENDATARIO**, para que gestione su pago. Una vez vencido el plazo para el pago con descuento y, en todo caso, cuando **RENTING COLOMBIA** se vea afectada por el incumplimiento en el pago, sin que **EL ARRENDATARIO** haya enviado el soporte de pago correspondiente, **RENTING COLOMBIA** pagará la sanción y la cobrará a **EL ARRENDATARIO** en la siguiente cuenta de cobro junto con el costo de la realización de dicho trámite, de conformidad con lo establecido en la **TABLA 3** del **ANEXO 2**.

e. Realizar el mantenimiento y las revisiones necesarias para conservar vigentes las garantías de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, así como cumplir con el manual de operación y con las recomendaciones de **RENTING COLOMBIA**, del proveedor, taller aliado y/o del asegurador, con el fin de proteger **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** de los daños que pueda(n) sufrir.

f. Llevar **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** a la red de aliados indicada por **RENTING COLOMBIA** en la **guía del usuario** para efectuar el mantenimiento, así como para realizar las revisiones necesarias para obtener los documentos enunciados en la cláusula cuarta (4), numeral I, literal C. anterior sobre obligaciones de **RENTING COLOMBIA**.

g. No dar en tenencia **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** a terceros, ni entregarlo(s) para su explotación bajo cualquier modalidad contractual, cederlo(s) o subarrendarlo(s), sin autorización previa y escrita de **RENTING COLOMBIA**.

h. Comunicar por escrito a **RENTING COLOMBIA** de manera inmediata, la iniciación de cualquier proceso en que se involucren **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.

i. No retirar o cambiar piezas, repuestos, partes o componentes electrónicos de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, ni hacerles transformaciones tales como modificaciones en el odómetro y horómetro sin la previa autorización escrita de **RENTING COLOMBIA**. El no cumplimiento de esta condición generará cobro a **EL ARRENDATARIO** por las reparaciones necesarias y los componentes que tengan que volver a ser instalados o reconfigurados. Al finalizar el contrato, **EL ARRENDATARIO** podrá retirar las mejoras que haya incorporado o adaptado, con autorización de **RENTING COLOMBIA**, pero sin alterar o afectar el estado del vehículo y sin derecho a compensación, restitución o indemnización alguna. En todo caso **EL ARRENDATARIO** deberá garantizar que **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** queda(n) en condiciones estéticas y operativas óptimas para su funcionamiento, salvo el desgaste natural por el uso adecuado del mismo.

j. No utilizar **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** para el transporte de mercancías especiales o peligrosas, inflamables o explosivas, narcóticos o sus componentes, mercancías de contrabando, sustancias o productos de uso restringido o prohibido, ni para la comisión de ilícitos, de conformidad con el Artículo 363 del Código Penal Colombiano, Artículo 2.2.1.7.8.1 sección 8 del Decreto 1079 de 2005, el Régimen Colombiano de Importaciones y las demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

k. Comprometerse a no realizar actividades que tengan relación con: **(i)** la producción y comercialización de armas y municiones; **(ii)** negocios relacionados con juegos de azar, casinos y similares; **(iii)** comercialización de fauna salvaje o recursos radioactivos; **(iv)** utilización de menores de edad en sus labores, sin las debidas autorizaciones de las autoridades locales competentes; y/o

(v) violación de acuerdos ambientales internacionales o en general actividades que le sean prohibidas acorde con la normatividad que le regule, (vi) servicio de transporte ilegal de personas o carga .

m. Asumir el valor de la caución judicial a que haya lugar para evitar la inscripción y/o solicitar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda sobre uno(s) de los bienes de **RENTING COLOMBIA** y/o del propietario inscrito de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, cuando dicha medida se derive o tenga como causa el(los) accidente(s) en el(los) que se vea(n) involucrado(s) **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** mientras esté(n) bajo la tenencia de **EL ARRENDATARIO**. Por lo anterior, con la suscripción de este documento **EL ARRENDATARIO** autoriza a **RENTING COLOMBIA** para que tome y pague la caución judicial aludida en nombre de **EL ARRENDATARIO**. La prima correspondiente será cobrada a **EL ARRENDATARIO** en factura independiente a la del cobro del canon.

n. En aquellos casos en que uno(s) de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** entregados en renting al momento de la finalización del plazo tenga(n) un pendiente judicial y/o un gravamen generado por el uso y goce que de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** mencionado(s) hecho en cualquier tiempo, **EL ARRENDATARIO** deberá optar por una de las siguientes opciones para **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** objeto del pendiente judicial y/o gravamen.

- Prorrogar el plazo del renting de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** afectado(s), hasta el momento en que el(los) pendiente(s) judicial(es) y/o gravamen(es) se encuentre(n) levantado(s). Durante el tiempo de la prórroga **EL ARRENDATARIO** tendrá los mismos derechos y obligaciones respecto de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** cuyo plazo haya sido prorrogado.
- Constituir a su cargo una caución judicial que permita levantar el(los) pendiente(s) judicial(es) y/o gravamen(es) siempre y cuando la autoridad competente para el caso concreto, así lo autorice. En el presente evento, **EL ARRENDATARIO** debe cumplir con las obligaciones pactadas hasta tanto la autoridad competente acepte la caución, se levante efectivamente el pendiente judicial y se restituya el vehículo.

QUINTA. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

a. Por el no pago oportuno de las obligaciones económicas consagradas a cargo de **EL ARRENDATARIO** este pagará a título de interés moratorio, una suma correspondiente a la aplicación de la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales, disminuida en mil (1000) puntos básicos. **EL ARRENDATARIO** reconoce que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago incumplida, pues este interés moratorio se estipula por el sólo retardo. La tolerancia de **RENTING COLOMBIA** al recibir las sumas atrasadas no implica su prórroga ni la condonación del retardo.

b. La terminación unilateral del **CONTRATO** por las causales contempladas en el ordinal I de la **CLÁUSULA SEPTIMA** del presente documento y la terminación unilateral sin justa causa por parte de **EL ARRENDATARIO** antes de finalizar el plazo del **CONTRATO**, dará lugar a que **EL ARRENDATARIO** pague a **RENTING COLOMBIA** a título de sanción, por cada uno de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** terminados unilateralmente, las sumas establecidas en la **TABLA 2** del **ANEXO 2**. El pago de esta sanción no eximirá a **EL ARRENDATARIO** de la obligación de restituir **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** terminados unilateralmente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la compensación tenga como referencia el canon de arrendamiento, se entenderá que es el último canon facturado del vehículo que genera la compensación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos que haya compensaciones a cargo de **RENTING COLOMBIA**, éstas se reconocerán en el mes calendario siguiente, vía nota crédito.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO:

En caso de presentarse incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO**, **RENTING COLOMBIA** podrá suspender el arrendamiento objeto del presente contrato por un término de hasta cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del incumplimiento al correo electrónico registrado por **EL ARRENDATARIO**. Si pasado el término de suspensión establecido, persiste el incumplimiento, **RENTING COLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato anticipadamente y con justa causa.

La suspensión finalizará si **EL ARRENDATARIO** da cumplimiento a sus obligaciones y da aviso inmediato de esta situación a **RENTING COLOMBIA**.

La suspensión del arrendamiento conlleva la suspensión del uso y goce del vehículo y de la prestación de los servicios asociados al mismo, y concede a **RENTING COLOMBIA** la facultad de bloquear el encendido de manera remota del vehículo. No obstante, lo anterior, las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** seguirán siendo exigibles hasta tanto éste realice la restitución efectiva del vehículo y se dé el pago de todas las obligaciones económicas a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO conoce y acepta que, una vez suspendido el arrendamiento, **RENTING COLOMBIA** podrá retener el vehículo cuando éste se encuentra en labores de mantenimiento en uno de los talleres autorizados por él, hasta tanto cese la suspensión.

SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE RENTING.

I. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE RENTING COLOMBIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO**, **RENTING COLOMBIA** podrá dar por terminado el **CONTRATO** antes del vencimiento de su plazo, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la restitución de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, todas las sumas de dinero que estén a cargo de **EL ARRENDATARIO**, así como las demás prestaciones a que hubiese lugar. En especial, podrá dar por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. El no pago oportuno del canon, por un (1) período o más.
- b. El no pago oportuno de las demás obligaciones económicas a cargo de **EL ARRENDATARIO**.
- c. El uso indebido de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.
- d. Por la renuencia de **EL ARRENDATARIO** a recibir en forma oportuna **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** descrito(s) en el **CONTRATO**, en caso de persistir esta situación por más de quince (15) días consecutivos contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de entrega de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.
- e. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato. Adicionalmente, cuando teniendo varias obligaciones con Renting Colombia, se incumpla con al menos una de ella, dará lugar a la terminación de todos los contratos vigentes.
- f. Por la muerte del **ARRENDATARIO**.
- g. El cambio en la situación de control de cualquiera del **ARRENDATARIO**, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo de **RENTING COLOMBIA**.
- h. En caso que **EL ARRENDATARIO** celebre transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas, o con las subordinadas de **EL ARRENDATARIO**, diferentes a las del giro ordinario de los negocios. Frente a las operaciones del giro ordinario de los negocios, para que no se consolide la causal de terminación por justa causa por parte de **RENTING COLOMBIA**, las mismas se deberán realizar a valor de mercado y en condiciones no menos favorables para **EL ARRENDATARIO**, de aquellas condiciones que se pudiesen obtener en transacciones con terceros no vinculados, en caso contrario, se consolidará la causal de terminación establecida en el presente literal. La condición de haber celebrado las transacciones a valor de mercado, debe ser certificada por el revisor fiscal de **EL ARRENDATARIO**, en caso de estar obligados a tenerlo o, en su defecto, por el contador del mismo.
- i. Por terminación del plazo de suspensión del arrendamiento, sin que **EL ARRENDATARIO** cumpla efectivamente con las obligaciones estipuladas.
- j. En caso de que suministre información falsa o incompleta a Renting Colombia, o se niegues a actualizar o documentar la información que exista cuando Renting Colombia o la ley lo requieran.
- k. Por manipulación o intervención de los componentes mecánicos de El Vehículo, sin autorización expresa de Renting Colombia y por intervenir el dispositivo de telemetría.
- l. Por remolcar o movilizar El Vehículo en los periodos de suspensión o terminación anticipada del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO conoce y acepta de manera expresa y voluntaria que en caso de terminación del contrato por cualquier causa y no proceda inmediatamente con la debida restitución del vehículo en el sitio y fecha indicado en la comunicación de terminación contractual remitida por **RENTING COLOMBIA** al correo electrónico registrado por **ARRENDATARIO**, éste último no podrá continuar disfrutando del activo, ya que una vez acaecida la fecha de terminación cesaran las funciones mecánicas y operativas del

Activo. Por lo tanto, **EL ARRENDATARIO** reconoce y acepta que una vez el vehículo cesa su función operativa, será recogido por **EL ARRENDADOR** en donde este se encuentre parqueado e inmovilizado.

II. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado el **CONTRATO** antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial y exigir las prestaciones a su favor en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Porque injustificadamente **RENTING COLOMBIA** no entregue en forma oportuna **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, por más de dos (2) meses consecutivos contados a partir de la firma del **CONTRATO**. Esta causal no será invocable ante **RENTING COLOMBIA** en los casos en que la demora en la entrega tenga como causa un proceso de importación, un proceso de fabricación del proveedor del **EL(LOS) VEHICULO(S)** y/o sus accesorios, y/o un impedimento asociado a la puesta en operación de **EL(LOS) VEHICULO(S)** por parte de las autoridades competentes, como por ejemplo procesos de traspaso o matrícula del vehículo frente a las autoridades de tránsito.
- b. Por no permitirle **RENTING COLOMBIA**, el uso y goce de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** durante el plazo, siempre que **EL ARRENDATARIO** esté cumpliendo debidamente sus obligaciones; y por no ser librado de toda perturbación ilegítima del uso y goce de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, imputables a **RENTING COLOMBIA**.

III. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA POLITICA SAGRLAFT DE RENTING COLOMBIA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera unilateral la relación comercial existente, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna cuando cualquiera de los suscriptores, sus representantes legales sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor al 5% en el capital social, sus directivos o terceros actuando en representación o sus subordinadas, durante la vigencia de la relación contractual sean: i) condenado(s) por parte de las autoridades competentes por la presunta comisión de delitos relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuente incluidos aquellos relacionados con corrupción, o la financiación del terrorismo; ii) sancionado(s) administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción; iii) incluido(s) en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades; iv) vinculado(s) a cualquier tipo de investigación, proceso judicial, administrativo, disciplinario o fiscal, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o conductas sancionables relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuente y/o financiación del terrorismo o la violación de cualquier norma anticorrupción.

OCTAVA. GASTOS DE TIPO ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE RENTING. Todos los gastos relacionados con trámites de tipo extrajudicial y judicial que se ocasionen durante el tiempo de vigencia del presente **CONTRATO** y su terminación correrán por cuenta de la parte que con su conducta haya dado lugar a ellos, así como los honorarios que deban reconocerse por presentar en los mencionados procesos.

NOVENA. RESTITUCIÓN. Terminado(s), resuelto(s) o resciliado(s) por cualquier causa **EL CONTRATO, EL ARRENDATARIO** restituirá a **RENTING COLOMBIA, EL(LOS) VEHÍCULO(S)** que constituye(n) su objeto (i) en iguales condiciones en las cuales lo(s) recibió y en condiciones óptimas que no impliquen intervenciones de cualquier tipo, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos, (ii) libres de medidas cautelares, arrendamientos y/u órdenes judiciales que impidan o restrinjan la venta y transferencia de el(los) mismo(s), (iii) con los manuales de partes, de operación y/o mantenimiento, entre otros, y (iv) con los impuestos, sanciones, y demás gastos que de acuerdo con lo aquí establecido son de cargo de **EL ARRENDATARIO**, pagados hasta tanto se realice la restitución efectiva de cada vehículo en los términos antes mencionados, **EL ARRENDATARIO** estará obligado a seguir pagando a **RENTING COLOMBIA** el valor del canon diario correspondiente y a cumplir con las obligaciones consagradas en el presente **CONTRATO**- Dichas obligaciones del arrendatario no implican la prórroga del **CONTRATO**.

La restitución se deberá realizar en el sitio indicado por **RENTING COLOMBIA** el día en el cual se da por terminado, resuelto o resciliado el **CONTRATO**. En los casos en los que la terminación se de por vencimiento del plazo, **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar la restitución con **RENTING COLOMBIA** con al menos tres (3) días hábiles de anticipación. En los casos en que la terminación sea de manera unilateral por parte de **RENTING COLOMBIA** y el vehículo cese sus funciones mecánicas y operativas, **RENTING COLOMBIA** estará facultado para acceder el vehículo en donde se encuentre parqueado, sin que por esto se entienda que las demás obligaciones estipuladas en el presente documento en cabeza del **ARRENDATARIO** se encuentren finalizadas. **RENTING COLOMBIA** podrá realizar por intermedio de la(s) persona(s) que para el efecto designe,

una revisión general de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** y su estado al momento de la terminación, resolución o resciliación de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**. La persona designada por **RENTING COLOMBIA** señalará en su informe si **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** presenta(n) un desgaste mayor al natural y, en caso afirmativo, cuáles son los mantenimientos y/o reparaciones necesarias para dejarlo(s) en condiciones de desgaste natural, y el valor de las mismas. El valor cotizado deberá ser asumido por **EL ARRENDATARIO** de forma tal que no se entenderá cumplida la obligación de restitución hasta tanto no se haya(n) restituido **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** reparado(s) en su totalidad y/o, habiéndose restituido sin ser reparado(s), hasta tanto no se haya pagado a **RENTING COLOMBIA** el valor de los mantenimientos o reparaciones.

DECIMA. RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN. EL ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo, pudiere o llegare a tener sobre **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias que se presenten entre las partes a raíz de la interpretación y ejecución del presente **CONTRATO** se solucionarán en primera instancia entre ellas a través del arreglo directo. Si pasados cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el momento en que se intente el acercamiento, las partes no han podido solucionarlas bajo el mecanismo mencionado, acudirán a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA. CESION Y MODIFICACIONES. EL ARRENDATARIO sólo podrá ceder este contrato o los derechos económicos derivados del mismo, con la aceptación previa y por escrito de **RENTING COLOMBIA**. Todo cambio o modificación posterior de las condiciones contenidas en el **CONTRATO** deberá constar en documentos suscritos por las partes.

DÉCIMA TERCERA. GLOSARIO. Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

a. USO INDEBIDO: Cualquiera de las siguientes conductas: **(i)** Operaciones para las cuales **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** no fueron diseñados; o **(ii)** Hábitos de conducción que induzcan al desgaste anormal o acelerado de las piezas.

b. PENDIENTE JUDICIAL: Es aquella limitación consagrada en la ley que impide la comercialización de un vehículo que estuvo involucrado en un accidente en el que se presentaron daños y/o lesionados y/o fallecidos y que por este(os) hecho(s) el mismo queda en garantía de las eventuales condenas por indemnización de perjuicios. Igualmente, se entiende por pendiente judicial aquel evento en que el vehículo por haber sido hurtado y recuperado tiene inscrita una medida que impide su comercialización.

c. SINIESTRO: Es la realización del riesgo amparado, cuyas consecuencias tienen cobertura de acuerdo a los amparos contratados. Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento instantáneo o repentino que genera un daño estético, mecánico o eléctrico en el vehículo; entendiéndose por este el suceso provocado por una sola acción ininterrumpida.

d. DESGASTE NATURAL: Es la pérdida de la funcionalidad y/o deterioro de las piezas de un vehículo por el paso del tiempo o por el uso para el que fueron diseñadas.

e. GLAC: Gastos por Liquidación Anticipada, sanción que será cobrada a **EL ARRENDATARIO** en los casos determinación anticipada del contrato sin justa causa de por medio.

DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACION CENTRALES DE RIESGO. EL ARRENDATARIO autoriza expresa y voluntariamente a **RENTING COLOMBIA** o a quien represente sus derechos, para que por sí o por interpuesta persona o por cualquier fuente consulte y obtenga información y/o referencias relativas a él sobre su comportamiento comercial, manejo de los diferentes productos de las entidades financieras y en general sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter pecuniario; así mismo autoriza para que **RENTING COLOMBIA** o sus cesionarios procese(n), divulgue(n) y reporte(n) a las centrales de riesgo (Datacrédito, CIFIN o afines), la información sobre comportamiento de pago de las obligaciones contraídas con **RENTING COLOMBIA**, sin que por este motivo se entienda vulnerado el derecho a la intimidad o al buen nombre. Igualmente, **EL ARRENDATARIO** autoriza a **BANCOLOMBIA S.A.** para suministrarle a y recibir de **RENTING COLOMBIA** la información y documentación que requiera y que se encuentre en sus archivos.

DECIMA QUINTA. NORMATIVA AMBIENTAL. EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con normativa ambiental, de seguridad industrial (cuando aplique) y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normativa, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de otros órdenes que se generen por o con **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** y/o actividad referidos. En consecuencia, saldrá en defensa de **RENTING COLOMBIA** y la

mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados. **EL ARRENDATARIO** informará a **RENTING COLOMBIA** aportando la documentación soporte que esta solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por o con **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** o actividad que implique o no violación a la normativa, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos incidentes.

EL ARRENDATARIO deberá atender las recomendaciones de **RENTING COLOMBIA** sobre residuos peligrosos tales como llantas, aceites, baterías y chatarra de los vehículos, en consecuencia, no podrá disponer libremente de estos y deberá asumir la responsabilidad que se derive por el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS. **EL ARRENDATARIO** concede a **RENTING COLOMBIA** el derecho o la facultad de informar, registrar y mantener actualizados en las bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y/o privadas los datos relativos a **EL (LOS) VEHÍCULO(S)** objeto del presente contrato, así como a la información de **EL ARRENDATARIO** que esté relacionada con dicho contrato, todo ello con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL ARRENDATARIO:

- a. Que no existen actuaciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales, procesos, demandas o disputas, ni están pendientes investigaciones, conciliaciones, acciones legales o procesos, por parte de o ante las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales, organismos de vigilancia y control en contra suya, que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- b. Que toda la información que ha suministrado es completa, veraz, correcta y refleja fielmente su situación legal, económica, financiera y empresarial, y no contiene declaraciones erróneas ni omisiones.
- c. Que no ha ocurrido o es inminente la ocurrencia de una causal de terminación unilateral por justa causa por parte de **RENTING COLOMBIA**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PARA EL PAGO. El pago de cualquier cantidad de dinero que **EL ARRENDATARIO** haga a **RENTING COLOMBIA** tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden otro:

- a. A lo adeudado por concepto de comisiones, impuestos, timbres, primas de seguros y otros gastos a su cargo, y a los intereses por mora derivados de los mismos, respecto de cualquier obligación con **RENTING COLOMBIA**.
- b. A los cánones, cuotas u obligaciones vencidos de arrendamiento, en orden de antigüedad, respecto de cualquier contrato celebrado con **RENTING COLOMBIA**.
- c. A los intereses de mora del canon, de cuotas u obligación y las penalidades causadas respecto de cualquier obligación pendiente con **RENTING COLOMBIA**.
- d. Que no ha celebrado ni tiene vigentes transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con sus subordinadas, salvo por: transacciones realizadas en el giro ordinario de los negocios a valor de mercado y en condiciones no menos favorables para **EL ARRENDATARIO** de aquellas condiciones que se pudiesen obtener en transacciones con terceros no vinculados.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Significa el acontecimiento de cualquier acto de la naturaleza o humano, de carácter imprevisible e irresistible y no atribuible a la parte que lo alega, que imposibilita de forma total, absoluta y permanente el cumplimiento de sus obligaciones. **EL ARRENDATARIO** será responsable aun en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que no será considerado caso fortuito o fuerza mayor: la declaratoria de Pandemia del Covid 19 realizada por la OMS, la declaratoria de emergencia sanitaria, la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el aislamiento preventivo obligatorio, ni las medidas derivadas de las mismas, o aquellas tomadas para la contención y control del virus.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES. El presente **CONTRATO** se registrará en su integralidad por la legislación colombiana.

VIGÉSIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente **CONTRATO** y los documentos que hacen parte del mismo prestan mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de estos documentos se deriven.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ANEXOS. Forman parte integrante del presente **CONTRATO**, los siguientes documentos en su orden:

- a. Las actas de entrega de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.
- b. Las pólizas de seguros y sus anexos.
- c. Los otrosíes y anexos en que consten datos relacionados con este **CONTRATO** y con **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** objeto del mismo.
- d. Los manuales de funcionamiento de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** entregados por el proveedor.
- e. Listado de red de talleres aliados.
- f. Guía del usuario
- g. Peritaje del vehículo escogido (aplica cuando el vehículo se entregue con más de 100 km).
- h. Detalle del accesorio "Seguridad Anti-Atraco Nivel 2" (cuando aplique).

Cuando existan conflictos entre documentos del mismo orden primará el de fecha más reciente.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, a los (24) días del mes de Diciembre de 2020

RENTING COLOMBIA

EL ARRENDATARIO

Natalia Maria Valencia Lastra
C.C. 43745321
RPTE/APODERADO
RENTING COLOMBIA S.A.S

PULGARIN GALEANO ENRIQUE
C.C. 10532119
REPRESENTANTE LEGAL
REPUESTOS Y MOTOS REMO SAS

He recibido copia de este documento:

PULGARIN GALEANO ENRIQUE
C.C. 10532119
REPRESENTANTE LEGAL
REPUESTOS Y MOTOS REMO SAS

ANEXO 1 – FÓRMULAS DE CÁLCULO

FÓRMULA 1. Cálculo para reajuste del canon con valores no enteros de indicador de referencia.

+ Canon Rango Inferior

+ (Canon Rango Superior – Canon Rango Inferior) * (Indicador de la fecha de facturación – Indicador Rango Inferior) *

100

= Nuevo Canon Ajustado

Ejemplo: Tabla de Cánones

Indicador (DTF)	Canon
9%	1.000.000
10%	1.100.000
11%	1.190.000

Indicador (IDTF) vigente en la fecha de facturación del canon anterior = 9,3%

Indicador (DTF) vigente en la fecha de facturación del canon actual = 10,8%

Como la variación es superior a treinta (30) puntos básicos, entonces se calcula el canon actual de la siguiente forma:

Indicador Rango Superior = 11%. Canon = 1.190.000

Indicador Rango Inferior = 10%. Canon = 1.100.000

+ 1.100.000

+ (1.190.000 – 1.100.000) * (10,8% - 10,0%) * 100

Nuevo Canon Ajustado = 1.172.000

En caso tal que el indicador esté por encima del 30% o por debajo del 2%, se hará una nueva tabla manteniendo las condiciones de la tabla #1 que consta en el CONTRATO.

Indicadores de Referencia:

Indicadores de Referencia: **DTF**

Indicador de referencia para el reajuste: Es la tasa DTF expresada en términos nominales trimestre anticipado (TA), que se define en el **CONTRATO**.

ANEXO 2 – TABLAS

TABLA 2. Sanción por terminación unilateral.

Meses de cancelación del contrato	Número de cánones a pagar en plazo de 24 meses	Número de cánones a pagar en plazo de 36 meses	Número de cánones a pagar en plazo de 48 meses	Número de cánones a pagar en plazo de 60 meses	Número de cánones a pagar en plazo de 72 meses
De 0 a 12 meses.	3 Cánones	3 Cánones	4 Cánones	6 Cánones	7 Cánones
De 13 a 24 meses	2 Cánones	2 Cánones	3 Cánones	5 Cánones	6 Cánones
De 25 a 36 meses	N/A	1 Canon	2 Cánones	4 Cánones	5 Cánones
De 37 a 48 meses	N/A	N/A	1 Canon	3 Cánones	3 Cánones
De 49 a 60 meses	N/A	N/A	N/A	2 Cánones	2 Cánones
De 61 a 72 meses	N/A	N/A	N/A	N/A	1 Canon

TABLA 3. Costos de la gestión de RENTING COLOMBIA por trámites asociados a los vehículos.

Trámite	Costo promedio	Gestoría
Duplicado de placas	\$ 170.400	\$ 70.000
Duplicado tarjeta de propiedad	\$ 117.000	\$ 70.000
Fotomultas	Según infracción	\$ 20.000
Pago de exención de pico y placa para Cali	\$ 2.578.680	\$ 25.000

Los costos relacionados en la tabla anterior corresponden a la gestoría de RENTING COLOMBIA y están sujetos a variaciones. El valor total para cada uno de estos trámites dependerá de los organismos de tránsito donde sean adelantados y se informará previamente al cliente para que autorice la gestión

